

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Para notificaciones: msalasv@montesdeoca.go.cr

Teléfonos: (506) 2280-5589; Fax: (506) 2234-7458

Apartado: 789-2050 Montes de Oca, San José. Cédula Jurídica: 3-014-042053



09 de junio del 2020

N° de Oficio: AC-328-2020

Señor/a

Marcel Soler Rubio

ALCALDE MUNICIPAL

Asunto: Transcripción asunto conocido por el Concejo Municipal de Montes de Oca

Tengo el gusto de transcribir el asunto conocido por el Concejo Municipal de Montes de Oca, en la Sesión Ordinaria Nro. 06-2020, Artículo N° 9, Punto N° 3, del día 08 de junio del 2020, el cual textualmente dice:

ARTICULO 9.- Informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. -

Se presenta a despacho el siguiente informe el cual dice:

INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. -

Reunión celebrada de forma virtual el día jueves 4 junio 2020, de las 5pm a las 7.pm, con la presencia de: Daniel Rojas, Gabriela Bolaños, Carolina Monge, Marta Corrales, Andrés Guzmán y los Asesores Randall Sancho, Adela Barrantes, Danilo Rodríguez, Felicia Leitón, Jorge Espinoza. Invitado Sr Ronny Fallas, Director Financiero Municipal. -

PUNTO N° 3

Tema: Moratoria en relación con el pago de impuestos y tasas municipales por situación de emergencia pandemia COVID-19 / CORONAVIRUS. -

Con fecha 02 de junio del 2020, mediante Oficio: AC-290-2020, el Concejo Municipal de Montes de Oca, en la Sesión Ordinaria Nro. 05-2020, Artículo N° 12.1, del día 01 de junio del 2020, nos traslada "NOTA SUSCRITA POR EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL AL CONCEJO, CON FECHA 1 DE JUNIO DE 2020, OFICIO D.ALC.238-2020, EN RELACIÓN CON "MOCION ALCALDE MUNICIPAL/ ACUERDO "MORATORIA EN RELACION CON EL PAGO DE IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA PANDEMIA COVID-19 / CORONAVIRUS"

CONSIDERANDO:

1. Que la moción trasladada textualmente dice: MOCION ALCALDE MUNICIPAL/ ACUERDO "MORATORIA EN RELACION CON EL PAGO DE IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA PANDEMIA COVID-19 / CORONAVIRUS"

"CONSIDERANDO:

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Para notificaciones: msalasv@montesdeoca.go.cr

Teléfonos: (506) 2280-5589; Fax: (506) 2234-7458

Apartado:789-2050 Montes de Oca, San José. Cédula Jurídica: 3-014-042053



1. *Que en fecha 23 de marzo del 2020 el Concejo Municipal de Montes de Oca, en la Sesión Ordinaria Nro. 202-2020, Artículo N° 7.2, acordó lo siguiente: moción suscrita por el MOCION ALCALDE MUNICIPAL/ REF. ACLARACION ACUERDO EN RELACION CON EL PAGO DE IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA PANDEMIA COVID-19 / CORONAVIRUS (AC- SON° 201/2020) -Artículo N° 7, acordó lo siguiente: "ARTÍCULO 7.- Moción Guzmán Gómez/Ref. Sobre el pago de impuestos y tasas municipales por situación de emergencia pandemia Covid-19 / Coronavirus.- Se conoce moción suscrita por el regidor propietario Andrés Guzmán Gómez, la cual dice: "CONSIDERANDO: 1. La situación mundial, nacional y cantonal que actualmente se vive en relación con la pandemia ocasionada por el virus COVID-19 conocido como coronavirus y sus efectos devastadores no solo en la salud de las personas, sino en la economía que afecta a consumidores y Organizaciones (públicas y privadas) como tal.- 2. Y con el fin de apoyar a los comerciantes y clientes en general del Gobierno Local de Montes de Oca, ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1. Aprobar las siguientes medidas de forma temporal, las cuales pretenden dar un respiro en el pago de los impuestos y tasas municipales, a saber: a. En relación con el pago de "patentes municipales" y dado que en el mes de abril 2020 se vence el pago del segundo trimestre, se procede con acumular dicho pago extendiéndolo al vencimiento del 31 de julio del 2020 sin cobro de intereses. Una vez vencido el plazo se podría ampliar esta moratoria por acuerdo dependiendo la situación de la pandemia por Coronavirus. Esta moratoria sería tanto en el pago de los impuestos de patentes comerciales como el pago de las patentes de licores. b. En relación con el impuesto por bienes inmuebles y servicios urbanos, aplíquese la regla anterior, moratoria que correspondería para los trimestres finalizados en los meses del 31 de marzo y el 30 de junio 2020 Una vez vencido el plazo se podría ampliar esta moratoria por acuerdo dependiendo la situación de la pandemia por Coronavirus. Asimismo, aplíquese en lo relacionado con el cobro de intereses y recargos por los trimestres vencidos en las fechas mencionadas, deteniéndose el proceso de cobro administrativo y judicial de nuevos casos, los ya tramitados seguirán el curso normal. 2. Se insta a la Administración en la persona del señor Alcalde Municipal dar curso a las anteriores disposiciones, lo anterior debiendo de ampararse a la legislación vigente. - 3. Se solicita la dispensa de tramites de Comisión y se declare este acuerdo en firme. - 4. Comuníquese".*
2. *Que previo a ejecutar el acuerdo supra citado, para un mayor entendimiento, y para que no exista una aplicación errónea de lo acordado por el Concejo Municipal, es necesario que quede establecido claramente las medidas acordadas para el pago y cobro de los impuestos y tasas municipales por la situación de emergencia de la pandemia Covid-19 / Coronavirus. POR LO ANTERIORMENTE CITADO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1. Aclarar el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria Nro. 201-2020, Artículo N° 7, para que en su parte propositiva se lea de la siguiente forma: "1.- Aprobar las siguientes medidas de forma temporal, las cuales pretenden dar un respiro en el pago de los impuestos y tasas municipales, a saber: a) En relación con el pago de "patentes comerciales", "patentes de licores" y dado que vence el pago del segundo trimestre el 30 de abril de 2020, debemos entender que los contribuyentes*

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Para notificaciones: msalasv@montesdeoca.go.cr

Teléfonos: (506) 2280-5589; Fax: (506) 2234-7458

Apartado:789-2050 Montes de Oca, San José. Cédula Jurídica: 3-014-042053



- puedan cancelar el II trimestre de 2020 sin el cargo por intereses hasta el 31 de julio de 2020. Según la situación de la pandemia por el Coronavirus a nivel mundial y nacional esta moratoria podría ampliarse previo acuerdo de este Concejo Municipal. b) En relación con el pago de "Servicios Urbanos", "Precio Público – Servicio Cementerio", "Bienes Inmuebles", y dado que vence el pago del I trimestre el 31 de marzo de 2020, debemos entender que los contribuyentes puedan cancelar el I trimestre de 2020 sin el cargo por intereses hasta el 30 de junio de 2020. Según la situación de la pandemia por el Coronavirus a nivel mundial y nacional esta moratoria podría ampliarse previo acuerdo de este Concejo Municipal. c) En lo relacionado con el cobro de intereses y recargos por los trimestres vencidos en las fechas mencionadas, sean los casos que surjan por adeudos del II trimestre de 2020 para "patentes comerciales", "patentes de licores" y el I trimestre de 2020 de "Servicios Urbanos", "Precio Público – Servicio Cementerio", "Bienes Inmuebles", se debe de detener cualquier acción de cobro administrativo y judicial de nuevos casos que devengan de estos periodos aún no vencidos, es decir, períodos en el que la fecha límite de pago fue prorrogada por este Concejo Municipal. d) Los casos ya tramitados seguirán el curso normal, estén en la vía administrativa o ejecutiva (cobro judicial). La Administración podrá tramitar nuevos casos (en la vía administrativa y ejecutiva) de personas contribuyentes con adeudos vencidos al 31 de diciembre de 2019". 2. Se solicita la dispensa de trámites de Comisión y se declare este acuerdo como acuerdo firme. 3. Comuníquese". –*
3. *Que la Asamblea Legislativa aprobó la Ley N°9848 para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las municipalidades, ante la emergencia nacional por la pandemia de COVID-19, publicada en Gaceta N° 118, Alcance N° 122 del 22 de mayo del 2020 en donde faculta a las municipalidades para que por medio del Concejo Municipal, normar lo necesario en dicha materia para que quede establecido claramente las medidas acordadas referidas a la materia de moratorias por concepto de patentes o licencias municipales (comerciales y licores clase B) (artículo N°12), moratoria por concepto de tasas, precios públicos, impuestos municipales y servicios municipales (artículo N° 13).*
 4. *Que el artículo N°15 de la Ley N°9848, dispone que para poder aplicar lo que prescribe el artículo N° 12, 13 y 14, el Concejo Municipal deberá disponer de un plan de moratoria y reducción de tarifa según corresponda, el cual deberá aprobar dentro de los quince días hábiles posteriores a la entrada en vigencia de la ley supra citada.*
- POR LO ANTERIORMENTE CITADO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:**
- A. *Aprobar las siguientes medidas de forma temporal, las cuales pretenden dar un respiro en el pago de:*
 - 1- ***Patente (licencia) comercial, patente (licencia tipo B) de licores y rótulos, anuncios y vallas publicitarias.***
 - a. *A los patentados con actividades lucrativas que se acoja a esta posibilidad, deberá haber cancelado la totalidad de sus obligaciones correspondientes a los períodos vencidos previos a la declaratoria de emergencia o, en su defecto, estar al día al primer trimestre del 2020, que venció el 31 de enero del 2020.*

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Para notificaciones: msalasv@montesdeoca.go.cr

Teléfonos: (506) 2280-5589; Fax: (506) 2234-7458

Apartado: 789-2050 Montes de Oca, San José. Cédula Jurídica: 3-014-042053



b. A los patentados con licencia de licores clase B según el artículo 4 de la Ley 9047, Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, de 25 de junio de 2012, que se acojan a esta posibilidad, deberá haber cancelado la totalidad de sus obligaciones correspondientes a los períodos vencidos previos a la declaratoria de emergencia o, en su defecto, estar al día al primer trimestre del 2020, que venció el 31 de enero del 2020.

c. La ley N°9047 artículo 4, establece los tipos de licencias y define lo siguiente: la Licencia clase B, habilita la venta de bebidas con contenido alcohólico en envase abierto y/o cerrado para ser consumidas dentro del establecimiento. En este tipo de licencias la venta de bebidas con contenido alcohólico será la actividad comercial principal del establecimiento. La licencia clase B se clasifica en:

- *Licencia clase B1: cantinas, bares y tabernas sin actividad de baile.*
- *Licencia clase B2: salones de baile, discotecas, clubes nocturnos y cabarés con actividad de baile.*

d. El contribuyente (patentado) que desee optar por este beneficio, deberá demostrar la disminución de un 20% en los ingresos brutos de la actividad lucrativa que realiza, en relación con el mismo período tributario del año anterior (abril, mayo y junio).

e. El contribuyente (patentado) que desee optar por este beneficio, deberá materializar su solicitud con fecha límite 17 de julio de 2020.

f. Al momento de la solicitud el interesado deberá aportar cualquiera de los siguientes documentos o requisitos:

f.1 Declaración jurada cuyo formulario será facilitado por la administración tributaria municipal.

f.2 Será el licenciatario o el representante legal quien presente la solicitud ante la Autoridad Tributaria Municipal.

f.3 Orden sanitaria de cierre emitida por el Ministerio de Salud producto de la emergencia o en su defecto que el licenciatario se haya visto afectado por la falta de demanda en su actividad económica.

f.4 Certificación de contador público autorizado para demostrar la disminución de sus Ingresos.

f.5 Aportar las declaraciones juradas de los últimos tres meses (abril, mayo, junio del 2020 en comparación con los mismos meses del año 2019) según esté registrado en la Tributación Directa, es decir, bajo el régimen tradicional corresponde la declaración jurada sobre el impuesto al valor agregado (D.104_2), o si está bajo régimen simplificado, la declaración jurada del régimen de tributación simplificada impuesto sobre la renta y declaración jurada del régimen de tributación simplificada sobre el impuesto al valor agregado (D.105). La declaración presentada debe corresponder al licenciatario dueño de la patente (el declarante es el que realiza la explotación comercial).

f.6 Los patentados que no hayan ejercido actividad comercial en periodo similar al definido en el punto f.5 (abril, mayo y junio del 2019), podrán certificar mediante contador público autorizado una estimación de los ingresos para esos meses.

g) En relación con el pago de "patentes comerciales" y dado que el pago del cuarto trimestre del 2020 vence el 31 de octubre de 2020, debemos entender que los contribuyentes puedan cancelar el II, III y IV trimestre de 2020 sin el cargo por intereses hasta el 31 de octubre de 2020.

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Para notificaciones: msalasv@montesdeoca.go.cr

Teléfonos: (506) 2280-5589; Fax: (506) 2234-7458

Apartado: 789-2050 Montes de Oca, San José. Cédula Jurídica: 3-014-042053



h) En relación con el pago de "patentes de licores" licencia tipo B y dado que el pago del cuarto trimestre del 2020 vence el 31 de octubre de 2020, debemos entender que los contribuyentes puedan cancelar el II, III y IV trimestre de 2020 sin el cargo por intereses hasta el 31 de octubre de 2020.

2- En relación con "Servicios Urbanos", "Precio Público – Servicio Cementerio".

a. Las personas contribuyentes que se acojan a esta posibilidad de moratoria dispuesta en el artículo N° 13 de la Ley 9848, deberán:

a.1 Haber cancelado la totalidad de sus obligaciones correspondientes a los períodos vencidos previos a la declaratoria de emergencia o, en su defecto, estar al día al cuarto trimestre del 2019.

a.2 Estar al día en caso de que esté cancelando sus pendientes a través de la figura de arreglo de pago.

a.3 Presentar cualquiera de los siguientes requisitos:

- ✓ *Documento formal emitido por su patrono, en donde se haga constar la reducción de su jornada laboral, la suspensión de su contrato o el despido.*
- ✓ *Presentar las declaraciones del impuesto sobre el valor agregado (IVA) de los meses del año 2020, en donde se compruebe al menos la disminución de un veinte por ciento (20%) en el monto declarado.*

b. Dado que esta moratoria va a permitir el pago del I, II y III trimestre del 2020, hasta el 30 de setiembre del 2020, debemos entender que los contribuyentes puedan cancelar los mismos sin el cargo por intereses hasta el 30 de setiembre del 2020.

c. Los casos ya tramitados seguirán el curso normal, estén en la vía administrativa o ejecutiva (cobro judicial). La Administración podrá tramitar nuevos casos (en la vía administrativa y ejecutiva) de personas contribuyentes con adeudos vencidos al 31 de diciembre de 2019.

d. Las fechas perentorias de la moratoria establecida en este acuerdo, son:

d.1 Patentes (licencias comerciales) y patentes (licencia tipo B) de licores, a partir del 01 de noviembre del 2020

d.2 Servicios Urbanos, Precio Público – Servicio Cementerio, a partir del 01 de octubre del 2020.

d.3 Que a partir de las fechas indicadas en los puntos d.1 y d.2 se cargan al principal los intereses vigentes a todos los periodos contemplados en esta moratoria.

e. La Administración Tributaria Municipal, podrá iniciar los trámites de cobro en la vía administrativa o ejecutiva (cobro judicial) como actividad ordinaria potestativa a partir de las fechas indicadas en el punto d.1 y d.2.

3- Suspensión de la Patente Comercial

Aquellos patentados que quieran acogerse a lo indicado en el artículo 19 de la Ley N° 9848, SUSPENSIÓN DE LA PATENTE COMERCIAL deberán de previo a otorgarles dicho beneficio presentar por los medios que la Administración Tributaria establezca los siguientes requisitos:

a.- Solicitud formal, firmada por el patentado como persona física o representante legal de la Sociedad dueña de la patente, mediante la cual solicitan la suspensión de su Licencia Comercial.

b.- Indicar el plazo requerido. Dicho plazo podrá tener una vigencia que va del 22 de mayo del 2020 hasta 22 de mayo 2021 (fecha máxima).

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Para notificaciones: msalasv@montesdeoca.go.cr

Teléfonos: (506) 2280-5589; Fax: (506) 2234-7458

Apartado:789-2050 Montes de Oca, San José. Cédula Jurídica: 3-014-042053



c.- Deberá adjuntar a su solicitud copia del documento de identidad correspondiente de la persona física o representante legal.

d.- En el caso de sociedades deberá aportar copia de la personería jurídica.

4- Activación de la Licencia Comercial

4.1.- En caso de que el patentado requiera activar su Licencia Comercial deberá con al menos 15 días HÁBILES previos al vencimiento del beneficio otorgado presentar por los medios que la Administración Tributaria establezca los siguientes requisitos:

a. Solicitud formal firmada por el patentado como persona física o representante legal de la Sociedad dueña de la Patente, mediante la cual solicitan la reactivación de la Licencia Comercial.

b. Permiso Sanitario de Funcionamiento al Día

c. Pólizas de INS al día

d. La actividad debe desarrollarse en el mismo predio donde se desarrollaba al momento de la suspensión.

e. La actividad comercial a desarrollar debe corresponder a la actividad comercial que se desarrollaba al momento de la suspensión

4.2 Una vez vencido el plazo otorgado por la Municipalidad con base en la solicitud planteada y de no mediar solicitud por escrito para la reactivación de La Licencia Comercial, el Departamento de Patentes procederá de oficio a realizar la suspensión definitiva de la Patente.

4.3 Esta suspensión aplica únicamente para la Licencias Comerciales.

4.4 En caso de contar el con Licencia de Licor, la misma quedara sin efecto al momento de solicitar la suspensión

5- *Una vez vencido el plazo de la MORATORIA que define este acuerdo, para:*

- *Patente (licencia) comercial, patente (licencia tipo B) de licores y rótulos, anuncios y vallas publicitarias,*
- *Servicios Urbanos, Precio Público – Servicio Cementerio*
- *Suspensión de la Patente Comercial*
- *Activación de la Licencia Comercial*

Y con fundamento con lo que prescribe el artículo 17 de la Ley 9848, el Concejo podría ampliar esta moratoria por acuerdo dependiendo la situación de la pandemia por Coronavirus.

B. Se solicita la dispensa de trámites de Comisión y que se declare este acuerdo firme.

C. Notifíquese". -

POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:

1. Aprobar la moción suscrita por el señor Alcalde Municipal denominada "Moratoria en relación con el pago de impuestos y tasas municipales por situación de emergencia pandemia COVID-19 / CORONAVIRUS", con las siguientes correcciones:
 - a. En el punto f2 para que se lea de la siguiente forma: "la presente y firme el representante....."
.-
 - b. En el punto f2 página 3 procédase a cambiar los meses a: "marzo, abril, mayo del año 2020". -
2. Comuníquese. -

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Para notificaciones: msalasv@montesdeoca.go.cr

Teléfonos: (506) 2280-5589; Fax: (506) 2234-7458

Apartado:789-2050 Montes de Oca, San José. Cédula Jurídica: 3-014-042053



UNA VEZ CONOCIDO EL PUNTO N°3 DEL INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO 04-06-2020, EL CUAL ES ACOGIDO COMO MOCION POR EL REGIDOR PROPIETARIO DANIEL ROJAS MADRIGAL, EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL LO SOMETE A VOTACION, QUEDANDO DEBIDAMENTE APROBADO POR DECISION UNANIME. -

ACTO SEGUIDO POR SOLICITUD DEL PROPONENTE Y PARA EFECTOS DE EJECUCION, EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL SOMETE A RATIFICACION EL ANTERIOR ACUERDO, QUEDANDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR LA MISMA CANTIDAD DE VOTOS. -

Cordialmente

Lic. Mauricio Antonio Salas Vargas

Secretario del Concejo Municipal

Msa/



Arch* /